



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 191/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 26/2012. (2012061174)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 26/2012, promovido por la representación procesal de la empresa D.^a Teresa, SA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Director General Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 4.092 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de junio de 2012 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia número 191/2012, de 20 de junio de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Riesco, en nombre y representación de D.^a Teresa, SA, contra la resolución de fecha 15 de noviembre de 2011, dictada por el Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, dentro del expediente sancionador número 06/0241/08, declarando nula la misma, por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la parte recurrida”.

Mérida, a 29 de junio de 2012.

La Directora General de Trabajo,
M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS